



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

NÚM.7/2005

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
DEL JUEVES, 26 DE MAYO DE 2005.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Francisco Borruey Palacios

GRUPO SOCIALISTA

- Tenientes de Alcalde

Sr. González Contador
Sra. Benlloch García
Sr. Ramón Ortíz
Sr. Sánchez Gutiérrez
Sra. Martínez López

- Concejales-Delegados

Sra. Maches Mengod
Sra. Ferrer Escrivá
Sr. Llanes Calvet
Sr. Del Olmo Martínez

GRUPO EU-L'ENTESA

- Tenientes de Alcalde

Sr. Rozalén López

GRUPO POPULAR

- Concejales

Sr. Agustí Pons
Sr. Romero Valls
Sra. Villajos Rodríguez
Sra. Alvaro Blat
Sr. Gabarda Orero
Sra. Montoro Blasco
Sr. Delgado Espinós
Sra. Rocafort López

GRUPO UNIÓN VALENCIANA

- Concejal

Sr. Ballester Sanz

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano

SECRETARIA GENERAL

D^a Teresa Morán Paniagua



ORDEN DEL DÍA

1º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO Nº5/2005

2º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INFORMACIÓN.- AMPLIACIÓN NUMERO DE BARRIOS EXISTENTES EN EL MUNICIPIO, E INCORPORACIÓN DEL BARRIO DE LLOMA LLARGA CON LA DELIMITACIÓN SEÑALADA.

3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INFORMACIÓN.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTES DE LA JUNTA DE BARRIO DE LLOMA LLARGA EN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

4º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA

5º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- CESIONES URBANÍSTICAS.

6º.- GESTIÓN DE PERSONAL.- RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LAS FEDERACIONES DE CONSTRUCCIÓN DE LOS SINDICATOS CC.OO Y U.G.T.

7º.- BIENESTAR SOCIAL.- DACIÓN CUENTA DECRETO Nº 1485 DE 14 DE ABRIL DE 2005 POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PREMIOS LITERARIOS VILA DE PATERNA.

8º.- BIENESTAR SOCIAL.- REGLAMENTO SOBRE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL.

9º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBRL)

A) DACIÓN CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº1610 DE 22/04/2005 AL Nº2091 DE 19/05/2005 AMBOS INCLUSIVES.

B) DACIÓN CUENTA ACTAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 15,16,17,18/2005

10º.- MOCIONES

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las veinte horas y diez minutos del día de jueves, 26 de mayo de 2005, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la Sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano

Actúa como Secretaria D^a Teresa Morán Paniagua.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

1º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE PLENO Nº 5/2005.- Dada cuenta del acta de la sesión de Pleno nº 5/2005 celebrada el día 28 de abril de 2005, el Pleno la encuentra conforme y acuerda su aprobación.

2º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INFORMACIÓN.- AMPLIACIÓN NUMERO DE BARRIOS EXISTENTES EN EL MUNICIPIO, E INCORPORACIÓN DEL BARRIO DE LLOMA LLARGA CON LA DELIMITACIÓN SEÑALADA.- Dada cuenta de la Providencia del Concejal de Participación Ciudadana de fecha 21 de abril de 2005 en el que ordena que se inicien los trámites para la delimitación del Barrio de LLOMA LLARGA.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Paterna por acuerdo de Pleno de fecha 26 de julio de 2001 acordó:

Dividir el término municipal, de acuerdo con la delimitación que se señala en los planos obrantes en el expediente, en los barrios siguientes:

- 1- Santa Rita.
- 2- Alborgí.
- 3- Centre.
- 4- Campament.
- 5- La Coma.
- 6- Terramelar.
- 7- La Canyada.

RESULTANDO que es primordial establecer una división del pueblo en Barrios para desembocar en las formas y medios de información y participación ciudadana pretendidas por la expresada Carta o reglamento.

RESULTANDO que como consecuencia del crecimiento demográfico del municipio se propone la creación de otro barrio, denominado BARRIO LLOMA LLARGA, cuya delimitación se aporta al expediente mediante el plano que consta en el mismo.

CONSIDERANDO que la Carta de Participación Ciudadana en el artículo 3 contempla: "*se distinguirán los Barrios existentes en el municipio y los que se creen*".

CONSIDERANDO que el artículo 14 de dicha carta establece que: "*El Pleno del Ayuntamiento establecerá la división territorial del municipio por barrios, su delimitación, número y composición. Así mismo, corresponde al Pleno su modificación y/o ampliación*".

A la vista de lo expuesto, del informe del Sr. Oficial Mayor y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Personal y Régimen Interior de fecha 17 de mayo de 2005, el Pleno por unanimidad, acuerda:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

PRIMERO.- Ampliar el número de Barrios existentes e incorporar otro denominado BARRIO DE LLOMA LLARGA con la delimitación que se señala en los planos obrantes en el expediente.

SEGUNDO.- Notificar a las distintas Secciones del Ayuntamiento a todos los efectos administrativos que puedan ser útiles.

3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INFORMACIÓN.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTES DE LA JUNTA DE BARRIO DE LLOMA LLARGA EN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- Dada cuenta de la constitución de la Junta de Barrio de Lloma Llarga el 2 de marzo de 2005, según Acta de la sesión constitutiva.

RESULTANDO que las Juntas constituidas, así como los Consejos Sectoriales, han elegido representantes para constituir el Consejo de Participación Ciudadana, en sus respectivas sesiones, convocadas al efecto y por unanimidad.

RESULTANDO que los grupos municipales con representación en la Corporación, también han designado a sus respectivos Concejales para formar parte del Consejo.

RESULTANDO que la Junta de Barrio de Lloma Llarga en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de Marzo de 2005, designó como titulares a Brigitte Duvigneaux y a D. José Luis Boronat Lorente.

CONSIDERANDO que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de Octubre de 2003 se renovó el Consejo de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Paterna.

CONSIDERANDO que en dicho acuerdo se acordó incorporar al Consejo de Participación Ciudadana, provisionalmente y en tanto se constituya la correspondiente Junta de Barrio, un representante del Barrio de Lloma Llarga, elegido de entre las Asociaciones ya constituidas en ese Barrio.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 33 de la Carta de Participación Ciudadana: *"La representación en el Consejo de Participación Ciudadana será nombrada por el Pleno Municipal a propuesta de la Comisión Informativa correspondiente, que, previamente, habrá recabado de las entidades, la designación de sus representantes."*

CONSIDERANDO, asimismo, que según el apartado 2º del mismo artículo: *"La duración de la condición de miembro del Consejo de Participación Ciudadana, será determinada por el órgano al que representa"*.

CONSIDERANDO que el Consejo de Participación ciudadana estará integrado por los siguientes miembros de acuerdo con el artículo 32 de la Carta: *"Presidente: El Alcalde; Vicepresidente: el Concejale Delegado de Participación Ciudadana; Vocales: 1 Concejale de cada uno de los Grupos Políticos con representación en la Corporación Municipal, 2 representantes de cada Barrio, elegidos de entre los componentes de la Junta ó Consejo de Barrio y en representación del movimiento asociativo de su ámbito territorial, 1 por cada Consejo"*



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Sectorial constituido. Actuará como Secretario/a, con voz y sin voto, el de la Corporación o funcionario en quien delegue."

A la vista de lo expuesto, del informe del Sr. Oficial Mayor y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Personal y Régimen Interior de fecha 17 de mayo de 2005, el Pleno por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Nombrar como miembros del Consejo de Participación Ciudadana en representación de la Junta de Barrio de Lloma Llarga:

.- D^a.- Brigitte Duvigneaux - Asociación Mujeres Valterna 1857.

.- D.- José Luis Boronat Lorente - APA LICEO FRANCES.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que puedan entablar contra el mismo.

4º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.- Dada cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en los Boletines Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Provincia que se relacionan a continuación, el Pleno se da por enterado.

BOE 99, de 26 de abril de 2005.- Real Decreto Ley 7/2005, de 22 de abril, por el que se modifica la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, en materia de financiación de la formación continua.

BOE 99, de 26 de abril de 2005.- Orden DEF/1076/2005, de 19 de abril, por la que se desarrolla la estructura del Estado Mayor de la Defensa.

BOE 99, de 26 de abril de 2005.- Orden EHA/1077/2005, de 31 de marzo, por la que se establecen los formatos y especificaciones de los medios informáticos y telemáticos para la remisión de datos de contratos al Registro Público de Contratos.

BOE 99, de 26 de abril de 2005.- Resolución de 14 de abril de 2005, de la Dirección General de Financiación Territorial, por la que se desarrolla la información a suministrar por las corporaciones locales relativa al esfuerzo fiscal y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda.

BOE 99, de 26 de abril de 2005.- Real Decreto 449/2005, de 22 de abril, por el que se modifica el Reglamento Orgánico del Consejo de Estado, aprobado por el Real Decreto 1674/1980, de 18 de julio.

BOE 100, de 27 de abril de 2005.- Real Decreto 367/2005, de 8 de abril, por el que se desarrolla el artículo 17.3 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista, y se definen los productos de alimentación frescos y perecederos y los productos de gran consumo.

BOE 100, de 27 de abril de 2005.- Resolución de 19 de abril de 2005, de la Presidencia de la Comisión del Mercado de las



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Telecomunicaciones, por la que se crea un Registro Telemático para la presentación de escritos y solicitudes cuya resolución compete a dicha Comisión.

BOE 100, de 27 de abril de 2005.- Orden APA/1109/2005, de 25 de abril, por la que se delimitan los ámbitos territoriales afectados por las heladas acaecidas durante los meses de enero, febrero y marzo de 2005, y se establecen criterios para la aplicación de las líneas de préstamos del Instituto de Crédito Oficial, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Ley 1/2005, de 4 de febrero.

BOE 100, de 27 de abril de 2005.- Orden APA/1110/2005, de 25 de abril, por la que se dictan disposiciones para el desarrollo del Real Decreto Ley 1/2005, de 4 de febrero, por el que se adoptan medidas de carácter urgente para paliar los daños ocasionados en el sector agrario por las heladas acaecidas en los meses de enero, febrero y marzo de 2005.

BOE 101, de 28 de abril de 2005.- Corrección de errores del Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre, sobre determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2005/2006, y a la ganadería para el año 2005.

BOE 102, de 29 de abril de 2005.- Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios.

BOE 103, de 30 de abril de 2005.- Real Decreto 423/2005, de 18 de abril, por el que se fijan las enseñanzas comunes del nivel básico de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, reguladas por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

BOE 104, de 2 de mayo de 2005.- Orden APA/1171/2005, de 15 de abril, sobre actualización de datos e identificación de agricultores para la aplicación del régimen de pago único.

BOE 104, de 2 de mayo de 2005.- Real Decreto 427/2005, de 15 de abril, por el que se regula la composición, las funciones y el funcionamiento de la Comisión Nacional de Administración Local.

BOE 104, de 2 de mayo de 2005.- Resolución de 22 de abril de 2005, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 30 de marzo de 2005, que aprueba la instrucción general relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos celebrados.

BOE 106, de 4 de mayo de 2005.- Resolución de 18 de abril de 2005, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se jubila a don Eduardo Ballester Giner Registrador de Paterna n.º 1.

BOE 107, de 5 de mayo de 2005.- Real Decreto 481/2005, de 4 de mayo, por el que se dispone la dotación de plazas de magistrado en órganos



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

colegiados y la creación y constitución de juzgados dentro de la programación correspondiente al año 2005.

BOE 107, de 5 de mayo de 2005.- Orden EHA/1213/2005, de 26 de abril, por la que se aprueba el modulo de valor M para la determinación de los valores de suelo y construcción de los bienes inmuebles de naturaleza urbana en las valoraciones catastrales.

BOE 108, de 6 de mayo de 2005.- Resolución de 11 de abril de 2005, del Director General de Transportes, Puertos y Costas por la que se somete a información pública el estudio informativo para la prolongación de la línea 4 de FGV entre el barrio de La Coma y la Urbanización Cruz de Gracia.

BOE 109, de 7 de mayo de 2005.- Resolución de 28 de abril de 2005, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto Ley 6/2005, de 4 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños ocasionados en el sector agrario por las heladas acaecidas en el mes de enero de 2005, a los daños ocasionados por las heladas acaecidas en los meses de febrero y marzo de 2005.

BOE 109, de 7 de mayo de 2005.- Acuerdo Reglamentario 1/2005, de 27 de abril, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se modifica el Reglamento 5/1995, de 7 de junio, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales.

BOE 109, de 7 de mayo de 2005.- Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba el régimen de establecimiento y funcionamiento de los Puntos de Información Catastral.

BOE 109, de 7 de mayo de 2005.- Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad y de localización permanente, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad.

BOE 113, de 12 de mayo de 2005.- Orden INT/1296/2005, de 29 de abril, por la que se determinan los municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en la Ley 2/2005, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los incendios e inundaciones acaecidos en las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, Andalucía, La Rioja, Comunidad Foral de Navarra y Comunidad Valenciana, y se establecen normas para la concesión de ayudas por daños en viviendas previstas en el artículo 10 de dicha Ley 2/2005.

BOE 113, de 12 de mayo de 2005.- Orden AEC/1304/2005, de 27 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la convocatoria abierta y permanente para actividades de cooperación y ayuda al desarrollo.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

BOE 114, de 13 de mayo de 2005.- Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación.

BOE 115, de 14 de mayo de 2005.- Ley 7/2005, de 13 de mayo, por la que se crea el Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos.

BOE 115, de 14 de mayo de 2005.- Corrección de errores de la Ley 4/2004, de 29 de diciembre, de modificación de tasas y de beneficios fiscales de acontecimientos de excepcional interés público.

BOE 116, de 16 de mayo de 2005.- Resolución de 5 de mayo de 2005, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 30 de marzo de 2005, que aprueba la instrucción relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos celebrados por las entidades del sector público local.

BOE 117, de 17 de mayo de 2005.- Orden TAS/1354/2005, de 10 de mayo, por la que se regula la Comisión de Información Administrativa del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

BOE 117, de 17 de mayo de 2005.- Orden PRE/1355/2005, de 16 de mayo, por la que se modifica el anexo XIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, para implantar el nuevo modelo del permiso de circulación.

BOE 119, de 19 de mayo de 2005.- Real Decreto 513/2005, de 9 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 355/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el Registro central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica.

BOE 119, de 19 de mayo de 2005.- Orden APA/1388/2005, de 6 de mayo, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Consejo Superior Agrario.

BOE 119, de 19 de mayo de 2005.- Orden MAM/1390/2005, de 10 de mayo, por la que se regula la Inspección General de Servicios del Ministerio de Medio Ambiente.

BOE 119, de 19 de mayo de 2005.- Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de los Estatutos de la «Asociación Nacional de Funcionarios Interinos en Puestos Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional» (depósito número 8373).

BOE 121, de 21 de mayo de 2005.- Ley Orgánica 1/2005, de 20 de mayo, por la que se autoriza la ratificación por España del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, firmado en Roma el 29 de octubre de 2004.

DOGV 4992, de 25 de abril de 2005.- Orden de 5 de abril de 2005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan ayudas para la restauración de campanas y sus instalaciones tradicionales en la Comunidad Valenciana. [2005/Q4160]



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

DOGV 4992, de 25 de abril de 2005.- Orden de 5 de abril de 2005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte por la que se convocan ayudas para la restauración y conservación de elementos del Patrimonio Etnológico en la Comunidad Valenciana. [2005/A4159]

DOGV 4992, de 25 de abril de 2005.- Orden de 13 de abril de 2005, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se publican las líneas presupuestarias y los importes globales máximos que financian, para el ejercicio del año 2005, determinadas subvenciones gestionadas por la Dirección General de Investigación e Innovación Agraria y Ganadería, con bases reguladoras en vigor y se especifican aspectos de algunas órdenes. [2005/M4234]

DOGV 4992, de 25 de abril de 2005.- Resolución de 14 de marzo de 2005, del presidente del Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalitat Valenciana (IMPIVA), por la que se convocan ayudas en materia de promoción del diseño. [2005/X4272]

DOGV 4993, de 26 de abril de 2005.- Orden de 14 de abril de 2005, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se crea un fichero informatizado con datos de carácter personal. [2005/X4101]

DOGV 4993, de 26 de abril de 2005.- Decreto 82/2005, de 22 de abril, del Consell de la Generalitat, de Ordenación Ambiental de Explotaciones Mineras en Espacios Forestales de la Comunidad Valenciana. [2005/F4460]

DOGV 4993, de 26 de abril de 2005.- Resolución de 29 de marzo de 2005 de la Dirección General de Archivos e Innovación Tecnológica, por la que se conceden ayudas para la compra de material homologado para la conservación de la documentación de los archivos municipales de determinados ayuntamientos de la Comunidad Valenciana. [2005/X4193]

DOGV 4993, de 26 de abril de 2005.- Resolución de 29 de marzo de 2005 de la Dirección General de Archivos e Innovación Tecnológica, por la que se conceden ayudas para la mejora de las instalaciones de los archivos municipales de determinados ayuntamientos de la Comunidad Valenciana. [2005/X4194]

DOGV 4995, de 28 de abril de 2005.- Decreto 83/2005, de 22 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan las Cooperativas de Crédito de la Comunidad Valenciana. [2005/X4499]

DOGV 4995, de 28 de abril de 2005.- Orden de 23 de marzo de 2005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a los Museos y Colecciones Museográficas Permanentes reconocidos de la Comunidad Valenciana para la dotación de equipamiento y para la restauración de sus fondos. [2005/X4361]

DOGV 4995, de 28 de abril de 2005.- Orden de 22 de marzo de 2005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a Museos y Colecciones Museográficas Permanentes reconocidos de la Comunidad Valenciana para



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

su funcionamiento y para la realización del inventario de sus fondos.
[2005/X4360]

DOGV 4995, de 28 de abril de 2005.- Resolución de 10 de marzo de 2005, del presidente del Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalitat Valenciana (IMPIVA), por la que se convocan las ayudas dirigidas a los centros europeos de empresas e innovación de la Red IMPIVA. [2005/X4416]

DOGV 4996, de 29 de abril de 2005.- Orden de 7 de abril de 2005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convoca un concurso de ayudas a proyectos de formación del profesorado en centros docentes privados concertados y de titularidad municipal de educación preescolar o de enseñanzas escolares de la Comunidad Valenciana. [2005/4343]

DOGV 4996, de 29 de abril de 2005.- Orden de 11 de abril de 2005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan las subvenciones destinadas a apoyar a las Federaciones Deportivas de la Comunidad Valenciana con participación como Selecciones Autonómicas, en los Campeonatos de España oficiales, durante el año 2005. [2005/4345]

DOGV 4996, de 29 de abril de 2005.- Orden de 13 de abril de 2005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la cual se establece el importe individual máximo y se determina el crédito que debe financiar las ayudas para la adquisición de libros de texto para el alumnado que cursa Educación Primaria y primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en centros financiados con fondos públicos, para el curso 2005-2006, reguladas en la Orden de 12 de noviembre de 2004. [2005/A4342]

DOGV 4996, de 29 de abril de 2005.- Orden de 7 de abril de 2005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convoca un concurso de selección de proyectos de formación del profesorado en centros públicos docentes de educación preescolar o de enseñanzas escolares de la Comunidad Valenciana. [2005/4344]

DOGV 4996, de 29 de abril de 2005.- Orden de 25 de abril de 2005, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se establece el importe global máximo para el ejercicio 2005, de las ayudas reguladas en la Orden de 29 de noviembre de 2004, para acondicionamiento de caminos rurales. [2005/4624]

DOGV 4996, de 29 de abril de 2005.- Orden de 24 de febrero de 2005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convoca el proceso para la constitución de consejos escolares municipales de la Comunidad Valenciana, en aplicación del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana. [2005/X4308]

DOGV 4997, de 3 de mayo de 2005.- Ayuntamiento de Paterna. Información pública de la propuesta de modificación del estudio de detalle de la parcela de servicios del polígono industrial Font del Gerro. [2005/A4630]

DOGV 4999, de 5 de mayo de 2005.- Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat. [2005/X4782]

DOGV 5000, de 6 de mayo de 2005.- Orden de 15 de abril de 2005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan, para el ejercicio 2005, ayudas a la realización de actuaciones de restauración y conservación de puentes, acueductos, pozos de nieve y demás construcciones hidráulicas de interés patrimonial de la Comunidad Valenciana. [2005/X4719]

DOGV 5000, de 6 de mayo de 2005.- Orden de 15 de abril de 2005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan subvenciones para la asistencia de técnicos y profesionales a actividades de formación en el ámbito de la actividad física y del deporte, durante el año 2005. [2005/X4712]

DOGV 5000, de 6 de mayo de 2005.- Orden de 28 de abril de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula y convoca el programa para financiar estancias en centros de día para personas mayores dependientes en el año 2005. [2005/X4769]

DOGV 5000, de 6 de mayo de 2005.- Orden de 25 de abril de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convocan becas dirigidas a personas con discapacidades físicas o sensoriales, para la realización de prácticas de formación a llevar a cabo en las distintas consellerias del Consell de la Generalitat. [2005/X4768]

DOGV 5002, de 10 de mayo de 2005.- Resolución de 13 de abril de 2005, de la Conselleria de Sanidad, por la que se actualizan las tarifas de reembolso de transporte no concertado de usuarios en el ámbito de la Comunidad Valenciana. [2005/X4986]

DOGV 5002, de 10 de mayo de 2005.- Decreto 90/2005, de 6 de mayo, del Consell de la Generalitat, por el que se modifica el Decreto 101/2000, de 27 de junio, del Consell de la Generalitat, por el que se regula el Plan de Seguridad Alimentaria de la Comunidad Valenciana. [2005/X5056]

DOGV 5004, de 12 de mayo de 2005.- Orden de 20 de abril de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se crea y regula la Red Valenciana de Infovivienda Solidaria. [2005/X5058]

DOGV 5004, de 12 de mayo de 2005.- Resolución de 12 de abril de 2005, de la Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo, por la que se modifican los anexos de las órdenes de 17 de julio de 1989, de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, y de 12 de febrero de 2001, de la Conselleria de Industria y Comercio, sobre contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales. [2005/4519]

DOGV 5004, de 12 de mayo de 2005.- Orden de 13 de abril de 2005, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se da publicidad a la línea de crédito y al importe global máximo destinado a la convocatoria para la concesión de subvenciones para acciones específicas en materia de consumo para el ejercicio 2005. [2005/A5095]



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

DOGV 5004, de 12 de mayo de 2005.- Orden de 13 de abril de 2005, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se da publicidad a las líneas de crédito y al importe global máximo destinado a la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones e infraestructuras básicas en materia de consumo para el ejercicio 2005. [2005/X5094]

DOGV 5004, de 12 de mayo de 2005.- Orden de 13 de abril de 2005, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se da publicidad a la línea de crédito y al importe global máximo destinado a la convocatoria para la concesión de subvenciones para acciones educativas en materia de consumo para el ejercicio 2005. [2005/M5096]

DOGV 5005, de 13 de mayo de 2005.- Resolución de 5 de mayo de 2005, de la directora general de Gestión del Medio Natural, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de actividades para la difusión de medidas de prevención de incendios forestales dirigidas al sector agrario. [2005/5242]

DOGV 5005, de 13 de mayo de 2005.- Orden de 5 de abril de 2005, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se da publicidad a la línea de crédito y al importe global máximo destinado a la convocatoria del Concurso de Jóvenes Consumidores. [2005/X4881]

DOGV 5006, de 16 de mayo de 2005.- Decreto 87/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se crea la Comisión Interdepartamental para el Desarrollo de la Segunda Descentralización. [2005/S5281]

DOGV 5006, de 16 de mayo de 2005.- Resolución de 27 de abril de 2005, de la directora general de Relaciones con las Cortes y Secretariado del Gobierno de la Presidencia de la Generalitat Valenciana, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalitat Valenciana para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano. [2005/M4744]

DOGV 5007, de 17 de mayo de 2005.- Resolución de 11 de mayo de 2005, del director general de Enseñanza, por la que se conceden ayudas al centro y programas de compensación educativa correspondiente al curso 2004-2005. [2005/F5344]

DOGV 5008, de 18 de mayo de 2005.- Decreto 92/2005, de 13 de mayo, del Consell de la Generalitat, por el que crea y regula el Instituto Valenciano de Cualificaciones Profesionales. [2005/5469]

DOGV 5008, de 18 de mayo de 2005.- Orden de 23 de noviembre de 2004, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se concede autorización de apertura y funcionamiento en el nivel de Educación Infantil, primer ciclo, y se modifica la autorización del nivel de Educación Infantil, segundo ciclo, al centro docente privado Minerva, de Paterna (Valencia). [2005/X4842]



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

DOGV 5009, de 19 de mayo de 2005.- Orden de 12 de mayo de 2005, de la Conselleria de Sanidad, por la que se crean los departamentos de salud. [2005/A5496]

DOGV 5009, de 19 de mayo de 2005.- Orden de 11 de mayo de 2005, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento general para la concesión de ayudas a empresas familiares para la realización de protocolos familiares, y se convocan para el ejercicio 2005. [2005/F5385]

DOGV 5011, de 23 de mayo de 2005.- Orden de 9 de mayo de 2005, de la Conselleria de Economía Hacienda y Empleo, por la que se regula el procedimiento para la tramitación telemática de solicitudes de subvenciones y presentación de documentación en el ámbito competencial del Servicio Valenciano de Empleo y Formación y se aprueba la aplicación informática que la posibilita. [2005/F5578]

DOGV 5011, de 23 de mayo de 2005.- Orden de 19 de abril de 2005, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se abre plazo de presentación de solicitudes de determinadas ayudas destinadas a trabajadores autónomos, reguladas en las órdenes de 30 de diciembre de 2004, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo (DOGV de 22.02.2005), dirigidas al fomento de empleo de emprendedores y de personas con discapacidad. [2005/F5574]

DOGV 5011, de 23 de mayo de 2005.- Orden de 25 de abril de 2005, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se da publicidad a las líneas de crédito y al importe global máximo destinado a financiar la concesión de subvenciones de diversos programas de fomento de empleo, y se publican los tipos de interés de los préstamos acogidos al convenio de colaboración financiera dirigidos a trabajadores autónomos. [2005/F5576]

DOGV 5011, de 23 de mayo de 2005.- Orden de 27 de abril de 2005, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan ayudas para el ejercicio 2005, destinadas a las entidades colaboradoras de los planes integrales de empleo plurianuales 2004-2005, reguladas en las órdenes de 30 de diciembre de 2003, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo (DOGV de 11.02.2004). [2005/F5575]

DOGV 5011, de 23 de mayo de 2005.- Corrección de errores de determinadas órdenes de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por las que se regulan las ayudas de Fomento de Empleo para 2005: empleo estable, empleo para discapacitados, planes integrales de empleo, emprendedores, y desarrollo local y pactos para el empleo. [2005/F5577]

DOGV 5011, de 23 de mayo de 2005.- Orden de 13 de mayo de 2005, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se establece el importe global máximo para el ejercicio 2005, de las ayudas reguladas en la Orden de 27 de diciembre de 2004, para el fomento de la utilización racional del agua n aprovechamientos hidráulicos y regadíos. [2005/A5672]

DOGV 5011, de 23 de mayo de 2005.- Orden de 18 de mayo de 2005, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se adecuan los baremos establecidos en la Orden de 14 de marzo de 2005,



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, de desarrollo del Decreto 22/2005, de 4 de febrero, del Consell de la Generalitat. [2005/A5671]

BOP número 118, de fecha 20/05/2005. Suplemento 2. Página 26. Sección Municipios. Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para la notificación por comparecencia de la diligencia de embargo de cuentas corrientes a los deudores que se citan.

BOP número 118, de fecha 20/05/2005. Suplemento 2. Página 39. Sección Municipios. Anuncio del Ayuntamiento de Paterna para la notificación por comparecencia de las diligencias de embargo de vehículos a los deudores que se citan.

BOP número 115, de fecha 17/05/2005. Suplemento 1. Página 35. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna para la adjudicación mediante concurso de la concesión del diseño, construcción y explotación del Servicio de Tanatorio-Crematorio Municipal.

BOP número 115, de fecha 17/05/2005. Suplemento 1. Página 30. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas del año 2005.

BOP número 113, de fecha 14/05/2005. Suplemento 1. Página 25. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de la aprobación del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

BOP número 111, de fecha 12/05/2005. Suplemento 1. Página 20. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre denominación del edificio Mercat la Coma con el nombre Centro Socio-Cultural D. Juan Alfonso Vila Blasco.

BOP número 110, de fecha 11/05/2005. Página 8. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre sometimiento a información pública de los pliegos de condiciones técnicas, económicas y administrativas y el estudio de viabilidad para la adjudicación de la concesión de obra y servicio de tanatorio - crematorio municipal.

BOP número 110, de fecha 11/05/2005. Suplemento 1. Página 28. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico.

BOP número 107, de fecha 07/05/2005. Suplemento 1. Página 25. Sección Municipios. Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de vehículos abandonados retirados de la vía pública y de titular en domicilio.

BOP número 107, de fecha 07/05/2005. Suplemento 1. Página 12. Sección Municipios. Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria concesión de subvenciones por participación escolar 2005.

BOP número 107, de fecha 07/05/2005. Suplemento 1. Página 16. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria subvenciones a entidades deportivas, ejercicio 2005.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

BOP número 105, de fecha 05/05/2005. Suplemento 7. Página 33. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de buen gobierno.

BOP número 105, de fecha 05/05/2005. Suplemento 1. Página 12. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación por comparecencia de la diligencia de embargo de bienes inmuebles a los deudores que se citan.

BOP número 101, de fecha 30/04/2005. Página 3. Sección Municipios. Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de bases para ayudas económicas por el uso del valenciano por entidades del municipio sin finalidad de lucro.

BOP número 96, de fecha 25/04/2005. Suplemento 1. Página 24. Sección Municipios. Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre modificación precios públicos actividades deportivas.

BOP número 95, de fecha 23/04/2005. Suplemento 1. Página 24. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de hojas de aprecio municipales de parcelas afectadas por colector de la zona Pla del Pou.

5º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- CESIONES URBANÍSTICAS.- Dada cuenta de la relación de acuerdos de la Junta de Gobierno Local, aceptando cesiones urbanísticas varias en licencias de obras particulares, para dar cuenta al Pleno del mes de mayo de 2005:

1º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26/04/04

OBRAS PARTICULARES.- ACEPTAR LA COMPENSACIÓN MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5% PARA DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 1768'53 EUROS, EFECTUADA POR JOSÉ MARIA SANCHO GABALDO, Y CONCEDERLE LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA C/ 231 Nº24 DE ESTA POBLACIÓN. EXPTE Nº 342/2004.

2º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26/04/04

OBRAS PARTICULARES.- ACEPTAR LA COMPENSACIÓN MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5% PARA DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 2142'93 EUROS, EFECTUADA POR GONZALO OLCINA Y Mª JOSE SEGURA, Y CONCEDERLES LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA C/ 102 Nº 9, DE ESTA POBLACIÓN. EXPTE Nº 103/2004.

3º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21/04/04

OBRAS PARTICULARES.- ACEPTAR LA COMPENSACIÓN MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5% PARA DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 102'02 EUROS, EFECTUADA POR MANUEL MANZANERO VIDAL, Y CONCEDERLE LICENCIA DE OBRAS PARA LA REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN LA C/ 415 Nº 11, DE ESTA POBLACIÓN. EXPTE Nº 71/2004.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

4º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21/04/04

OBRAS PARTICULARES.- ACEPTAR LA COMPENSACIÓN MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5% PARA DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 113'99 EUROS, EFECTUADA POR M^a DOLORES DOMINGUEZ CASTAÑO, Y CONCEDERLE LICENCIA DE OBRAS PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN LA C/ 344 N° 4, DE ESTA POBLACIÓN. EXPTE N° 1043/2003.

5º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21/04/04

OBRAS PARTICULARES.- ACEPTAR LA COMPENSACIÓN MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5% PARA DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 810'46 EUROS, EFECTUADA POR JAVIER VICENTE TATAY, Y CONCEDERLE LICENCIA DE OBRAS PARA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN LA C/ 229 N° 4, DE ESTA POBLACIÓN. EXPTE N° 207/2004.

6º DECRETO DE ALCALDIA N° 2210

OBRAS PARTICULARES.- ACEPTAR LA COMPENSACIÓN MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5% PARA DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 1980'21 EUROS, EFECTUADA POR ANTONIO GARCIA PERALTA, Y CONCEDERLE LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN LA C/ 460 N° 24, DE ESTA POBLACIÓN. EXPTE N° 275/2004.

7º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 10/05/2004

OBRAS PARTICULARES.- ACEPTAR LA COMPENSACIÓN MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5% PARA DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 50'85 EUROS, EFECTUADA POR ANTONIO GARCIA PERALTA, Y CONCEDERLE LICENCIA DE OBRAS PARA PISCINA, PAELLERO Y SUELO EN JARDIN SITO EN LA C/ 108 N° 3, DE ESTA POBLACIÓN. EXPTE N° 1157/2003.

8º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 10/05/2004

OBRAS PARTICULARES.- ACEPTAR LA COMPENSACIÓN MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5% PARA DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 1986'34 EUROS, EFECTUADA POR ANTONIO GARCIA PERALTA, Y CONCEDERLE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUIR VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA C/ 229 N°7, DE ESTA POBLACIÓN. EXPTE N° 213/2004.

9º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17/05/2004

OBRAS PARTICULARES.- ACEPTAR LA COMPENSACIÓN MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5% PARA DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 941'77 EUROS, EFECTUADA POR FRANCISCO JAVIER VELASCO CARRASCO, Y CONCEDERLE LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA C/ 200 N° 31 A, DE ESTA POBLACIÓN. EXPTE N°214/2004

10º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17/05/2004

OBRAS PARTICULARES.- ACEPTAR LA COMPENSACIÓN MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5% PARA DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 46'13 EUROS, EFECTUADA POR BERNARDO PEREZ ALARCOS, Y CONCEDERLE LICENCIA DE OBRAS PARA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA C/ 431 N° 14, DE ESTA POBLACIÓN. EXPTE N°226/2004



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

11º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17/05/2004

OBRAS PARTICULARES.- ACEPTAR LA COMPENSACIÓN MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5% PARA DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 515'79 EUROS, EFECTUADA POR SOBIFAM S.L., Y AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS CONCEDIDA EN SU DIA Y CONCEDERLE LICENCIA DE OBRA PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN LA c/ 552 N° 25, DE ESTA POBLACIÓN. EXPTE N° 438/2001

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

6º.- GESTIÓN DE PERSONAL.- RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LAS FEDERACIONES DE CONSTRUCCIÓN DE LOS SINDICATOS CC.OO Y U.G.T.- Dada cuenta de la Providencia emitida por la Tte. De Alcalde, Ponente de Vías y Obras y por el Tte. de Alcalde, Ponente de Personal, sobre la conveniencia de continuar con el Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y las Federaciones de Metal, Construcción y afines de la UGT del País Valenciano, y de Construcción, madera y afines de Comisiones Obreras en materia de prevención en Seguridad y Salud Laboral en las obras licitadas por este Ayuntamiento.

RESULTANDO que en los últimos años se viene produciendo un crecimiento importante de la actividad económica y especialmente intenso resulta en el sector de la construcción.

RESULTANDO que la siniestralidad laboral de la construcción es un problema de gran magnitud que tiene el sector, habiendo aumentado el porcentaje de siniestros últimamente.

CONSIDERANDO que se estima conveniente la renovación del Convenio de colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y las Federaciones de Construcción de los Sindicatos CCOO y UGT, sobre seguridad e higiene en las obras financiadas a cargo de los presupuestos municipales y de otros fondos de carácter público, que se ejecuten en este municipio.

CONSIDERANDO que por la Intervención de Fondos Municipal, se informa que existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto que se propone (RC. 14.517).

CONSIDERANDO el informe emitido por la Secretaria y el Jefe de la Sección de Gestión de Personal.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Gestión de Personal y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Personal y Régimen Interior de fecha 17 de mayo de 2005, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la renovación del Convenio de colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y las Federaciones de Construcción de los Sindicatos CCOO y UGT, sobre seguridad e higiene en las obras financiadas a cargo de los presupuestos municipales y de otros fondos de carácter público, que se ejecuten en este municipio; cuyo texto se



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

acompaña, el cual se aprobó por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de septiembre de 2000.

SEGUNDO.- Asignar la cantidad anual de 24.000 €, para financiar los trabajos de asesoramiento e inspección de los Sindicatos que firman el acuerdo.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la renovación del mismo y tan ampliamente como sea necesario para llevar a buen fin el mismo.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo junto con el Anexo del Convenio tanto a la Sección de contratación como a los Técnicos Directores de las obras, a efectos de coordinar las actuaciones que deban practicarse.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Sindicatos CCOO y UGT, a los efectos oportunos, así como, a la Intervención de Fondos Municipales.

7º.- BIENESTAR SOCIAL.- DACIÓN CUENTA DECRETO Nº 1485 DE 14 DE ABRIL DE 2005 POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PREMIOS LITERARIOS VILA DE PATERNA.- Dada cuenta del Decreto nº 1485 de 14 de abril de 2005 por el que se regula la organización y desarrollo de los Premios Literarios Vila de Paterna, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

8º.- BIENESTAR SOCIAL.- REGLAMENTO SOBRE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL.- Dada cuenta del expediente tramitado por la Sección sobre aprobación del reglamento que ha de regir la prestación de las ayudas económicas individualizadas que tramita y gestiona el Ayuntamiento de Paterna a través de la Concejalía de Servicios Sociales.

RESULTANDO que se dicto providencia por la Concejalía para inicio de expediente.

RESULTANDO que la gestión de ayudas económicas destinadas a familias en situación de necesidad forma parte de los denominados programas de Emergencia Social competencia de los Ayuntamientos, cuya concesión viene determinada por la existencia de crédito presupuestario y criterios de los diferentes equipos de Servicios Sociales, teniendo como guía el protocolo que al efecto dicta la Generalitat Valenciana.

RESULTANDO que por los Servicios Sociales Municipales se ha elaborado un Reglamento como instrumento objetivo que regule esta prestación evitando así las posibles arbitrariedades que pudieran surgir.

CONSIDERANDO que con este reglamento se pretende dar cumplimiento a los principios recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley general de subvenciones.



CONSIDERANDO el artículo 6 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, que regula el sistema de Servicio Sociales, en relación a la gestión de los programas y de las ayudas económicas.

CONSIDERANDO los artículos 37 y 38 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, en relación a la existencia de ayudas económicas y su gestión.

CONSIDERANDO el artículo 4.1, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre la potestad reglamentaria de las administraciones locales, en concordancia con el artículo 4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las administraciones locales.

CONSIDERANDO el artículo 22.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, sobre la competencia del Pleno para la aprobación de los reglamentos, en concordancia con el artículo 49 que regula el procedimiento de aprobación.

CONSIDERANDO el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, sobre la publicación de los acuerdos de las administraciones locales.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa de Sección de Bienestar Social y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social de fecha 3 de mayo de 2005, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento sobre Prestaciones económicas individualizadas para situaciones de emergencia social que a continuación se transcribe:

"REGLAMENTO SOBRE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL."

1. MARCO NORMATIVO.
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.
3. REQUISITOS PARA EL ACCESO A LAS PRESTACIONES DE EMERGENCIA.
4. OBJETO DE LAS AYUDAS.
5. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.
6. SOLICITUDES.
7. DOCUMENTACIÓN NECESARIA.
8. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.
9. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.
10. CRITERIOS DE BAREMACIÓN.
11. CAUSAS DE DENEGACIÓN.



12. DISPOSICIÓN DEROGATORIA.
13. DISPOSICION FINAL
14. ANEXOS.

1. MARCO NORMATIVO.

La Ley 5/1.997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana recoge en su artículo 6 como competencia de las administraciones locales la gestión de los programas y de las ayudas económicas que pueda encomendar la Administración de la Generalitat Valenciana.

La misma norma legal, en su artículo 38 reconoce las prestaciones económicas individualizadas, y en su artículo 39 contempla que la gestión, tramitación y pago de dichas prestaciones económicas corresponde a los Servicios Sociales Municipales.

Por otra parte, también determina en su artículo 37, como prestaciones económicas, las Prestaciones Económicas Regladas, P.E.R. las cuales se regulan mediante el Plan de Medidas de Inserción Social, P.M.I.S., según el Decreto 132/90. Éste Plan se enmarca dentro de las prestaciones básicas de Servicios Sociales, que como tal se integrará en la gestión municipal.

Orden de la Consellería de Bienestar Social anual por la que se regulan y convocan ayudas en materia de servicios sociales.

Con el fin de unificar los criterios de actuación, tanto en la tramitación como en la concesión de las Prestaciones Económicas, por parte del Ayuntamiento de Paterna responsable de su gestión se establece el siguiente Reglamento.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las ayudas económicas individualizadas van dirigidas a personas individuales o núcleos familiares con el fin de remediar una situación gravemente deteriorada de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afectan a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

La disponibilidad de estas Ayudas Económicas estarán sujetas a la consignación anual presupuestaria del Ayuntamiento, así como, en su caso, a la aportación de la Generalitat Valenciana.

3. REQUISITOS PARA EL ACCESO A LAS PRESTACIONES DE EMERGENCIA.

1. La Renta per Cápita de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante no puede superar la cuantía que establece la Conselleria de Bienestar Social en las correspondientes ordenes que regulan cada ejercicio presupuestario.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

2. Que no se hayan obtenido ayudas en el mismo año por el mismo concepto y cuantía del Ayuntamiento y de otros organismos.

3. En casos excepcionales y en virtud de la gravedad de la situación socioeconómica justificada podrán ser complementarias.

4. Que no sea competencia de otros Organismos Públicos.

5. Que dispongan de la prescripción técnica en la que se determina la necesidad de la acción objeto de la ayuda (la cuantía de las ayudas individuales no podrán exceder en ningún caso del coste de la necesidad que trate de cubrir. La cuantía máxima a otorgar viene estipulada a través de los módulos que establecen para los diferentes tipos de ayudas que nunca deben ser sobrepasados).

6. No haber recibido en el año en curso una prestación o ayuda de emergencia municipal.

7. Sólo se podrá solicitar una ayuda económica por unidad de convivencia y domicilio.

8. Residir en el momento de la petición en el municipio de Paterna y como mínimo residir en la Comunidad Valenciana un año.

9. No haber ningún miembro, en edad de escolarización obligatoria, sin escolarizar ni con absentismo escolar, en la unidad de convivencia.

10. Mantener la antigüedad como demandante de empleo en el SERVEF, INEM, Servicio Municipal de Empleo (dicho requisito deberá mantenerse al menos un año después de haber accedido al sistema de prestaciones económicas municipales).

4. OBJETO DE LAS AYUDAS.

Se considerarán las siguientes modalidades de las Prestaciones Económicas Individualizadas:

- a) **Ayudas de Emergencia**, son aquellas ayudas de carácter extraordinario destinadas a paliar situaciones en que puedan hallarse las personas, afectadas por un estado de necesidad. Van dirigidas a la unidad de convivencia. Tienen carácter finalista y serán incompatibles con cualquier otra prestación pública, derecho y percepción económica o ingreso privado que le pudiese corresponder al beneficiario o a otro miembro del hogar, para la misma finalidad.

Se consideran ayudas de emergencia las siguientes:

? **Necesidades básicas**, aquellas que originan gastos extraordinarios para cubrir necesidades de carácter básico y urgente.

? Gastos imprescindibles para el uso de la **vivienda habitual**.



? **Gastos excepcionales** en los que concurran circunstancias de grave o urgente necesidad social y que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática.

b) Ayudas para el Desarrollo Personal del personas de la tercera edad (AUDÍFONOS).

? Los requisitos que deberán cumplirse para acceder a este tipo de ayudas son los siguientes:

1. Ser mayor de 60 años.
2. Que existan deficiencias de carácter auditivo en el solicitante que le impidan o dificulten su movilidad a través de medios normales.
3. Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.
4. No haber obtenido en los últimos 5 años ayuda por el mismo concepto, salvo probada necesidad.

? **Limite de acceso:** para el acceso a este tipo de ayudas queda exento de los limites de renta per cápita establecida.

? **Valoración de los ingresos:** una vez determinados los ingresos brutos anuales de la unidad familiar y el número de sus miembros deberán relacionarse, resultando un porcentaje que se aplicará sobre el coste de la acción cuando éste sea inferior al estipulado como módulo máximo, o sobre dicho módulo cuando el coste de la acción sea igual o superior. Se adjunta Tabla de ingresos y subvenciones.

Quedan explícitamente excluidas de estas ayudas:

? Aquellas que correspondan a otros organismos (gastos farmacéuticos, becas de comedor y libros, impagos de tributos locales, sanciones, infracciones, multas de tráfico...).

? Aquellas que hayan sido subvencionadas, por el mismo concepto, por otros organismos.

? Adquisiciones efectuadas y acciones ejecutadas con anterioridad a la petición de la ayuda. No obstante, podrán contemplarse situaciones excepcionales, debidamente justificadas.

5. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Los beneficiarios de la ayuda vendrán obligados a:

1. Aplicar el importe de la ayuda en aquello para lo que se ha solicitado.
2. Comunicar a los Servicios Sociales cualquier variación de sus circunstancias personales o familiares que pudieran originar la modificación, suspensión o exención de la ayuda.
3. Manifestar documentalmente ante los Servicios Sociales la aceptación y cumplimiento de las actividades que se determinan en



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

la propuesta de la concesión, tendentes a posibilitar su desarrollo personal y competencia en el menor tiempo posible.

4. Colaborar con los Servicios Sociales y facilitar el seguimiento del proceso y de su evolución.
5. Autorizar al Ayuntamiento a realizar las comprobaciones que se consideren necesarios de los datos económicos ante la Agencia Tributaria.
6. Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos si no cumpliera alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

Las medidas tendentes a posibilitar el desarrollo y competencia personal serán propuestas por el Equipo Social de Base ajustándose a las circunstancias y aptitudes de las personas y de los recursos disponibles. Las medidas constarán documentalmente mediante acuerdo que debe recoger un proyecto de intervención que incluirá:

- ? El seguimiento y apoyo psicosocial que se dará al beneficiario.
- ? El proceso de desarrollo personal propuesto.
- ? Los recursos necesarios para la consecución de objetivos.
- ? El calendario de actuaciones.

6. SOLICITUDES.

Una vez acordado con el usuario el proyecto de intervención, su solicitud de prestación económica se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los Registros Auxiliares según el modelo oficial, suscrita por el interesado y acompañada de los documentos a que se refiere el apartado 7.

Sobre la solicitud recibida, el Equipo Social de Base elaborará el informe propuesta que constará de:

- ? Baremo e Informe socio económico del solicitante de la prestación.
- ? Cuantía y duración de la ayuda.
- ? Medidas de desarrollo personal y/o familiar que se proponen.
- ? Propuesta de concesión o denegación de la ayuda.

Las propuestas serán informadas en la Comisión de Valoración de Ayuda Económicas individuales que se reunirá mensualmente resolviéndose por el órgano competente. Dicha Comisión estará compuesta por el Concejal/a de Bienestar Social, el Coordinador de Bienestar Social (o aquellas personas en quien pudieran delegar) y los/las Trabajadores Sociales responsables de la gestión del programa en el Equipo de Servicios Sociales.



7. DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

El solicitante aportará la documentación requerida por el técnico/a que tramite el expediente y que considere, esté o no relacionada a continuación, y sea necesaria para una adecuada valoración:

- ? Modelo de solicitud debidamente firmado.
- ? Fotocopia de D.N.I. de todo el núcleo familiar (mayores de 14 años).
- ? Fotocopia de libro de familia.
- ? Fotocopia cartilla o tarjetas de la Seguridad Social.
- ? Fotocopia del recibo y contrato de alquiler.
- ? Fotocopia de escritura de vivienda y justificación del pago de préstamo hipotecario.
- ? Datos bancarios (fotocopia 1ª hoja libreta del banco).
- ? Tarjeta de demanda de empleo y certificado del INEM de no cobrar prestación por desempleo en el año en curso (mayores de 16 años).
- ? Certificado de pensiones de todas las personas mayores de 18 años de I.N.S.S. y Dirección Territorial de Servicios Sociales.
- ? Fotocopia Declaración de la Renta del año o en su defecto justificante de no tener obligación de declarar de la Agencia Tributaria. Delegación de Hacienda.
- ? En caso de estar separada o divorciada fotocopia de la sentencia y convenio regulador. En caso contrario, documento acreditativo de inicio del proceso judicial.
- ? Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o indicación en la solicitud que se autoriza a que el Ayuntamiento lo obtenga telemáticamente.
- ? Fotocopia del contrato de trabajo y fotocopia de la última nómina.
- ? Reconocimiento de minusvalía.
- ? Documentación que justifique el gasto para el que se solicita la ayuda.
- ? Certificado escolar de la asistencia obligatoria de los menores.
- ? Certificado de catastro de los mayores de 16 años de edad de C/ Lauria nº 26 de Valencia.

Al expediente se incorporará la siguiente documentación:

- ? Informe social firmado por el Trabajador/a Social que lo tramita.
- ? Informe de la Comisión de Valoración.
- ? Resolución firmada por el órgano competente.
- ? Tarjeta municipal de empleo
- ? Certificado de empadronamiento.
- ? Certificado municipal de bienes.

Los presentes datos formarán parte de un fichero cuyo tratamiento estará sometido a la ley 15/1999, de protección de datos



de carácter personal y demás normativa legal vigente que en su caso sea de aplicación.

8. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses computados desde el día que se presentó la solicitud. Transcurridos los cuales sin haber dictado resolución deberán entenderse desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el art. 59 de la citada ley.

El plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos determinados en el art. 42.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Las resoluciones que se dicten al amparo del presente reglamento agotan la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde que hubiese finalizado el plazo para dictar y notificar resolución expresa.

Todo ello sin perjuicio de que en ambos supuestos el interesado pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

9. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

En tanto en cuanto no se publique la orden que recoge las correspondientes cuantías, se aplicará la que hasta el momento se esté utilizando, y haya sido publicado en su momento en el D.O.G.V. por la Generalitat Valenciana.

MÓDULOS ECONÓMICOS MÁXIMOS PARA TODAS LAS UNIDADES FAMILIARES.

Necesidades Básicas: 400 €.

Uso Vivienda: 450 €.

El importe de las ayudas económicas se fijará en función de los módulos establecidos, aunque la Comisión se reserva el derecho de modificar dichos módulos en casos de extrema necesidad y que sean valoradas como situaciones excepcionales.



Las ayudas económicas son de un solo plazo, salvo las ayudas excepcionales.

10. CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

- 1. SITUACIÓN LABORAL.** En este apartado se tendrá en cuenta si los ingresos económicos mensuales de la unidad familiar proceden únicamente de:

Parado sin subsidio (sin ingresos) _____ 2,5 puntos.

Parado con subsidio (familiar/excarcelación) _____ 2 puntos.

Prestación por desempleo (no superior al S.M.I.) _____ 1,5 puntos.

Prestación por desempleo (superior al S.M.I.) _____ 1 punto.

Pensionista FAS / LISMI _____ 2,5 puntos.

Pensionista No Contributiva _____ 2 puntos.

Ingresos no superiores al salario mínimo interprofesional
_____ 1,5 puntos.

Pensionista de la Seguridad Social (no superior al S.M.I.)
_____ 1,5 puntos.

Ingresos superiores al S.M.I. _____ 1 punto.

- 2. COMPOSICIÓN FAMILIAR.**

Miembros de 1 a 2 _____ 1 punto.

Miembros de 3 a 4 _____ 1,5 puntos.

Miembros de más de 5 _____ 2,5 puntos.

- 3. SITUACIÓN DE LA UNIDAD CONVIVENCIAL.**

Se valorará con 2,5 puntos las siguientes situaciones:

-Familia monoparental.

-Separada/o con hijos a su cargo.

-Familia con miembro toxicómano.

-Familia con miembros discapacitados (con grado de minusvalía superior al 33% pero sin pensión).

-Familia con miembros con problemas psicológicos/psiquiátricos, o problemas graves de salud.

-Menores en situación de riesgo.

-Huérfanos.



- Familia numerosa.
- Inmigrantes.
- Víctimas de violencia de género.

4. VIVIENDA.

- Sin vivienda, chabola, vivienda precaria _____ 2,5 puntos.
- Vivienda alquilada de titularidad pública _____ 1 punto.
- Vivienda alquilada de titularidad privada _____ 2 puntos.
- Amortización en propiedad _____ 1,5 puntos.
- Vivienda cedida _____ 0 puntos.
- Vivienda propia _____ 0 puntos.

5. CIRCUNSTANCIAS SOCIALES.

- Muy Graves _____ 5 puntos.
- Graves _____ 3 puntos.
- a) Falta de apoyo familiar y social.
- Leves _____ 1 punto.
- a) Aspectos económicos.
- b) Cambio de población.
- c) Cambio en la situación familiar.
- No se observan factores sociales significativos ____ 0 puntos.

6. SITUACIÓN ECONÓMICA.

Se valorará la situación económica a fecha de presentación de la solicitud y basándose en la documentación presentada.

- Ingresos inferiores a 1.803,04€ por persona y año _____
_____ 10 puntos.
- Ingresos entre 1.803,05€ y 3.985€ por persona y año _____
_____ 8 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener es de 25 puntos. Los factores tenidos en cuenta y el peso que cada factor tiene es el siguiente:

1. Situación laboral _____ puntuación máxima 2,5 (10%).
2. Situación de la unida de convivencia
_____ puntuación máxima 2,5 (10%).
3. Composición familiar ____ puntuación máxima 2,5 (10%).



4. Vivienda _____ puntuación máxima 2,5 (10%).
5. Circunstancias sociales _____ puntuación máxima 5 (20%).
6. Situación económica _____ puntuación máxima 10 (40%).

La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 25 puntos, consideramos como puntuación mínima para entrar en los módulos de ayudas económicas 15 puntos.

Cuando se trate de ayudas referidas a la alimentación, gastos de vivienda y ayudas extraordinarias se aplicarán los módulos anteriormente descritos.

El porcentaje de la ayuda concedida se calculará de la siguiente tabla aplicándose el porcentaje sobre el módulo máximo de cada tipo de ayuda:

15 puntos	70%
16 puntos	75%
17 puntos	80%
18 puntos	85%
19 puntos	90%
20 puntos	95%
21 puntos	100%
22 puntos	100%
23 puntos	100%
24 puntos	100%
25 puntos	100%

En el expediente de cada solicitante debe constar una ficha (Anexo I) en la que hagan constar los datos relativos a la baremación, concesión o denegación, tiempo de la ayuda y contraprestación exigida.

11. CAUSAS DE DENEGACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE AYUDA ECONÓMICA.

- ✗ Rechazar ofertas de empleo, sin causa justificada.
- ✗ Rechazar ofertas de formación, sin causa justificada.
- ✗ No destinar la ayuda económica a la necesidad por la que fue solicitada.
- ✗ No colaborar con el Equipo de Servicios Sociales en el seguimiento del gasto de las ayudas concedidas y en las contraprestaciones.
- ✗ Incumplimiento de las obligaciones respecto a los menores (escolarización / asistencia, vacunación, seguimiento médico,...).



- ✍ No cumplir los requisitos para el acceso a las prestaciones económicas de emergencia reguladas por este Reglamento.

12. DISPOSICION DEROGATORIA.-

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior jerarquía se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el presente texto.

13.- DIPOSICIONES FINALES.-

1.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento respecto al funcionamiento y procedimiento se estará a lo establecido en la legislación de Régimen Local y autonómica, en cuanto le sea de aplicación.

2.- El Ayuntamiento podrá dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la interpretación, aplicación y desarrollo del presente Reglamento.

3.- El presente reglamento entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el art. 701.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

14.- ANEXOS.-

ANEXO I

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Equipo Base de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Paterna, propone al órgano correspondiente, la Resolución de la ayuda económica en concepto de _____ solicitada por _____, unidad de trabajo _____. Por importe de _____ y por un periodo de _____, de _____.

Paterna, a __ de _____ de _____.

Observaciones:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

3. Situación Unidad de Convivencia	<input type="text"/>
4. Situación vivienda	<input type="text"/>
5. Circunstancias sociales	<input type="text"/>
6. Situación económica	<input type="text"/>
Puntuación total	<input type="text"/>

Módulo económico _____
 % corresponde _____
 Prestación económica _____

OBSERVACIONES:

SEGUNDO: Que se exponga al público por el plazo de 30 días mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias. De no presentarse reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la aprobación inicial.

9º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRRL)

A) DACIÓN CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº1610 DE 22/04/2005 AL Nº2091 DE 19/05/2005 AMBOS INCLUSIVOS.- Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades, del nº 1610 de 22 de abril de 2005 al nº 2091 de 19 de mayo de 2005, ambos inclusive, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

B) DACIÓN CUENTA ACTAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 15,16,17,18/2005.- Dada cuenta de las actas de Junta de Gobierno Local números 15,16,17 y 18/2005, el Pleno por unanimidad se da por enterado.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

FUERA DEL ORDEN Y PREVIA UNÁNIME DECLARACIÓN DE URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 82.3 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, SE ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

10º.- BIENESTAR SOCIAL .- APROBACIÓN BASES BECAS ESCOLARES CURSO 2005/2006 Y COMPROMISO PROYECTO DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA.- Dada cuenta del expediente tramitado por la Sección a fin de proceder a la aprobación de las bases que han de regir la concesión de ayudas económicas para gastos derivados de educación preescolar e infantil.

RESULTANDO que se han utilizado los principios de publicidad, concurrencia y objetividad para la realización de las bases.

RESULTANDO que debido a su carácter de concurrencia competitiva podrá presentar solicitud cualquier interesado que reúna las condiciones que se reflejan en las bases.

CONSIDERANDO el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, referente a las competencias de las administraciones locales.

CONSIDERANDO el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de los actos de las administraciones de las que se puedan derivar derechos y obligaciones de gastos.

CONSIDERANDO que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, por Decreto de la Alcaldía Presidencia con número 1943, de fecha once de mayo del presente año, se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones correspondiente a la Sección de Bienestar Social.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal prorrogado a uno de enero de dos mil cinco, por el que se la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos del capítulo de transferencias corrientes consignadas en el Presupuesto, se realizará con arreglo a criterios de publicidad y concurrencia, previa aprobación de las correspondientes bases reguladoras de concesión en los términos de la Ley 38/2003, general de subvenciones que serán expuestas al público y se publicara reseña en el B.O.P.

CONSIDERANDO la propuesta de la Concejalía de Educación de fecha 18 de mayo del año en curso y del acuerdo del Consejo Escolar Municipal en sesión de fecha 19 de mayo del año en curso, de adopción de compromisos de apoyo a los objetivos contenidos en el proyecto de compensación educativa par la ciudad de Paterna.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de la Sección de Bienestar Social y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Educación, Fiestas, Deportes y Comunicación de fecha 20 de mayo de 2005, el Pleno por unanimidad, acuerda:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir la concesión de ayudas escolares para educación preescolar e infantil para el curso 2005/2006.

BASES DE CONCESIÓN DE AYUDAS ESCOLARES PARA EDUCACIÓN INFANTIL CURSO 2005/2006

Preámbulo

Reconocida la educación como un derecho fundamental para el desarrollo de la persona y como medio importante para el pleno desarrollo en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales, y teniendo los poderes públicos la obligación de posibilitar el acceso de los ciudadanos a este derecho, el Ayuntamiento de Paterna, dentro de las posibilidades que tiene para hacerlo efectivo presenta la ayuda escolar.

La ayuda escolar está concebida como una acción sustentada en los principios de equidad, solidaridad y compensación, y destinada a superar los posibles obstáculos de orden socio-económico que impidan o dificulten el acceso a la enseñanza no obligatoria. En el propósito de la ayuda se reconoce la importancia de la educación en las primeras etapas del desarrollo del niño/a, así como la necesidad social de combinar de la vida familiar y laboral.

La Ayuda escolar queda integrada en el conjunto de acciones de compensación educativa puestas en marcha por el Ayuntamiento de Paterna, dentro del marco global del proyecto: Paterna, hacia una ciudad educadora.

1 - Objetivo.

Es objeto de las presentes bases, la regulación de la prestación de ayudas para compensar los gastos de enseñanza de aquellos niños/as, empadronados/as en el municipio de Paterna, que reúnan las condiciones que las mismas disponen.

2 - Destinatarios de las ayudas escolares.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas para educación infantil (primer y segundo ciclo) las familias empadronadas en el municipio de Paterna que, teniendo menores de edad entre 5 años y hayan nacido a fecha de entrega de solicitudes, se encuentren en situación de necesidad socioeconómica y reúnan la puntuación suficiente según baremo.

3 - Requisitos:

Podrán ser beneficiarios de la ayuda escolar los niños que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Niños escolarizados tanto en educación preescolar como infantil que hayan nacido a fecha de entrega de las solicitudes y que hayan cumplido o cumplan los cinco años antes del 31 de diciembre de 2005.



2.- Tanto el niño/a como los padres, o los tutores legales precisarán estar empadronados en el municipio de Paterna en el momento de formalizar la solicitud y durante todo el periodo que sean beneficiarios de la ayuda escolar, salvo casos de necesidad social urgente debidamente acreditados y valorados por los técnicos municipales, así como las personas en trámite de adopción nacional o internacional. En caso de separación o divorcio este requisito sólo le será exigible al padre o la madre que tuviese la custodia. Si la falta de empadronamiento del niño/a obedeciese al retraso en la recepción de la información a remitir al Ayuntamiento por otros poderes públicos, bastará el empadronamiento de los padres, o tutores, debiéndose producir el empadronamiento del niño/a.

La guardería o centro en el que se imparta educación preescolar o infantil, en la que esté escolarizado el niño/a deberá estar ubicada en el término municipal de Paterna.

Previa verificación y valoración de los técnicos municipales, podrá exceptuarse de este requisito los centros donde estén escolarizados niños/as que por motivos físicos o psicológicos precisen atención especializada o por otras circunstancias análogas, acreditadas convenientemente y que serán valoradas por los técnicos municipales.

4.- Necesidades de ayudas escolares devenidas con posterioridad a la convocatoria general.

Finalizado el plazo de la convocatoria general, se podrá conceder ayuda escolar en las condiciones establecidas en estas bases, y por los siguientes supuestos:

- a.- Niños nacidos con posterioridad a la fecha de finalización de la convocatoria general
- b.- Niños de familias trasladadas a vivir a Paterna después de finalización de la convocatoria general.
- c.- Niños de familias que por motivos socio ambientales, de salud, desestructuración familiar o cualquier problema valorable, precisen de estas ayudas para la escolarización
- d.- Niños de familias objeto de los diversos programas del Equipo de Servicios Sociales, que precisen de ayudas para la escolarización
- e.- Niños adoptados o acogidos con posterioridad a la fecha de finalización de la convocatoria general
- f.- Cualquier otra circunstancia que pueda ser valorada.

Estos casos podrán obtener ayudas escolares si existe consignación presupuestaria en el momento de concesión de la ayuda.

5- Pérdida de la condición de beneficiario:

Serán motivos para perder la condición de beneficiario:

- Que hayan obtenido ayudas por el mismo concepto y cuantía en otros organismos, pudiendo los padres elegir la que consideren más conveniente, y renunciando a las otras. No será causa de incompatibilidad cualquier otra ayuda que se perciba por la existencia de minusvalía física, psíquica o sensorial.

- Que sea competencia institucional de otros organismos.



- Las solicitudes presentadas fuera de plazo.
- La falsedad u omisión de los datos facilitados.
- Dejar de estar empadronados en el municipio de Paterna, bien el niño/a o los tutores legales, durante el período del curso escolar.
- La baja definitiva del niño/a en la escuela, o su no asistencia.
 - Renuncia voluntaria realizada por el solicitante.
 - Utilizar la ayuda escolar para fines diferentes de los señalados en estas bases o por persona distinta de su beneficiario/a.
 - Cuando la Administración Municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por el interesado.

6 - Obligaciones del solicitante y beneficiario:

Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.

Además, los beneficiarios (padres, madres, tutores,...), deberán cumplir todas las obligaciones derivadas de las presentes bases, así como la normativa aplicable.

La Administración Municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora podrá requerir documentación que considere necesaria a los solicitantes para determinar la concesión o no de la ayuda escolar.

7 - Importe de las ayudas.

7.1. Educación Infantil

Se concederá ayuda escolar sólo a niños escolarizados en colegios públicos del municipio, excepto en los casos en que se justifique que no hay plaza en ningún colegio público, y el menor asiste a un centro concertado, siempre sujeto a disponibilidad presupuestaria. Las ayudas escolares abarcarán el periodo de octubre de 2005 a mayo de 2006, ambos inclusive por los siguientes conceptos:

Material: Se abonará de una vez, por un importe máximo de 54,00 €, al colegio, una vez presente la factura de dicho material en el Ayuntamiento.

En caso que el colegio no proporcione material escolar, se abonará directamente al beneficiario previa presentación de la factura en el Negociado que tramita el expediente correspondiente. En este caso los padres deberán presentar la correspondiente factura antes del 31 de diciembre del presente año, en caso contrario decaerá en su derecho al cobro de tal ayuda.

Comedor: El Ayuntamiento abonará directamente a los colegios el importe de la ayuda escolar, previa presentación en el Negociado que tramita el expediente de las facturas, por valor máximo 3'67 € menú/día, pudiendo ser revisado si las circunstancias lo aconsejan.



El colegio presentará presupuesto del coste euros/ día, de los menús que se van a servir durante el curso escolar.

En caso de que el precio del material y comedor del centro en el que curse estudios el niño sea mayor que la ayuda escolar concedida por el Ayuntamiento esa diferencia correrá a cargo de la familia.

7.2. Educación Preescolar.

Podrá ser cualquier guardería situada en el municipio de Paterna donde se reserva plaza.

A partir de que el niño tenga 3 años o los cumpla antes del 31 de diciembre de 2005, habrá de justificar que no se le concede plaza en uno de los colegios públicos del municipio, ni concertados.

En consecuencia no podrán beneficiarse de las ayudas escolares, aquellos que no hayan solicitado plaza en un colegio público.

La ayuda escolar abarcará el periodo de septiembre de 2005 a julio de 2006 ambos inclusive. El importe de la ayuda escolar lo abonará el Ayuntamiento directamente a las guarderías.

- ? **Matrícula:** Este concepto sólo se abonará una vez por importe máximo de 54'00 €.
- ? **Escolaridad:** Se abonará por importe máximo de 54'00 €, en aquellos casos que el menor tenga una minusvalía el importe será de 68'00 €.
- ? **Comedor:** Se abonará hasta un máximo de 54'00 €/mensuales.

En caso de que el precio de la guardería en la que matricule al niño sea mayor que la ayuda escolar concedida por el Ayuntamiento esa diferencia correrá a cargo de la familia.

La inasistencia a clase, del beneficiario de las ayudas escolares por un periodo superior a 10 días, se tendrá la obligación de ser comunicado al negociado de Educación, tanto por los padres del beneficiado como por el colegio o guardería.

8.- Recogida, presentación, y plazo de solicitudes

8.1.- Lugar de presentación de la solicitud.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/99, las instancias, en modelo normalizado, solicitando la obtención de la ayuda escolar se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paterna, presentándose indistintamente en:

- Ramón Ramia s/n (Sección Bienestar Social).
- Registro del Barrio La Coma (retén Policía)
- Registro de La Cañada (Centro Social)
- Registro de Terramelar.

8.2.- Plazo de presentación:



Plazo de presentación: del 1 al 19 de junio de dos mil cinco, ambos días inclusive.

Horario: de Lunes a Viernes de 10 a 14 horas.

8.3.- Documentación a aportar

8.3. 1.- Documentación:

Las instancias solicitando ser beneficiarios de esta ayuda municipal, deberán estar debidamente cumplimentadas adjuntándose a ellas la siguiente documentación:

Documentación obligatoria:

a.- Si el padre, madre o ambos han realizado la declaración del IRPF:

- Original y fotocopia de todas las páginas de la última declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 2003, así como la de ingreso o devolución debidamente sellada, se deberán aportar las Declaraciones conjuntas, individuales, según los casos, del padre y madre o tutor/a legal del niño solicitante. En el supuesto que se haya presentado declaración complementaria se tendrá que aportar en las mismas condiciones señaladas anteriormente

- Si se estuvo exento de la obligación de presentar declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 2003, o no existe ésta, se aportará la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de los ingresos que se perciban: Certificado de Hacienda, retribuciones por rendimientos de trabajo, pensiones, prestaciones, etc.
- Certificado de vida laboral del padre y madre, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social

En el supuesto que la situación económica actual de la unidad familiar sea distinta a la reflejada en la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, correspondiente al ejercicio 2003, se aportarán:

- Para trabajadores en activo:

Si el padre, madre o ambos han realizado la declaración del IRPF:

- Original y fotocopia de todas las páginas de la última declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 2003, así como la de ingreso o devolución debidamente sellada, se deberán aportar las Declaraciones conjuntas, individuales, según los casos, del padre y madre o tutor/a legal del niño solicitante. En el supuesto que se haya presentado declaración complementaria se tendrá que aportar en las mismas condiciones señaladas anteriormente, o en su caso,

- Fotocopia compulsada de las 2 últimas nominas o documentos equivalentes, y los correspondientes certificados de la vida laboral actualizados emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- En caso de desempleo:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- Si se percibe algún tipo de prestación, se aportará certificación del SERVEF-INEM, con la cuantía mensual que se percibe en la actualidad, así como el periodo de prestación.
- Si no se percibe prestación, se aportará certificado de la vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social

- Para pensionistas:
 - Certificado de Hacienda de los ingresos.

b.- Original y fotocopia de todas las páginas del libro/libros de familia de los padres, hijos y fallecimientos. En caso de tener más hijos de los que constan en el libro/libros de familia, se deberá aportar los certificados de nacimiento para justificar el número de hijos.

En caso de separación, divorcio o no convivencia de los padres del niño/a solicitante:

- Sentencia judicial y testimonio del convenio regulador, expedido por el Juzgado.
- Caso de no existir sentencia por estar en trámite el procedimiento, se aportará certificado acreditativo.
- En caso de no poder aportar los documentos jurídicos señalados en los dos apartados anteriores, se adjuntar certificado de convivencia, que especificará la no convivencia del padre o madre no residente en el domicilio familiar.

Documentación complementaria para valoración:

a.- Desempleo (deben estar ambos padres / tutores en paro):

1.- Si las personas desempleadas perciben prestación o subsidios:

- tarjeta de desempleo,
- Certificado del SERVEF-INEM en el que conste:

1.- Si el titular de la tarjeta es demandante de empleo o demandante de mejora de empleo.

2.- Cantidad anual percibida por el titular durante el año, en concepto de prestación o subsidio y cantidad mensual neta que percibe en la actualidad.

2.- Si las personas desempleadas no perciben prestaciones o subsidios:

- tarjeta de desempleo,
- Certificado del SERVEF-INEM en el que conste:

1.- Si el titular de la tarjeta es demandante de empleo o demandante de mejora de empleo.

2.- Cantidad anual percibida por el titular durante el año, en concepto de prestación o subsidio y acreditación de no percibir prestación o subsidios en la actualidad.

b.- Minusvalías.

Certificado oficial acreditativo, expedido por la Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales del padre, madre o hijos. En



caso de enfermedad grave certificado acreditativo que justifique la imposibilidad de traslado o cuidado de los menores.

c.- Familia numerosa.

Original y fotocopia del libro de familia numerosa en vigor, expedido por la Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales.

d.- Circunstancias socio-familiares especiales.

Cualquier documento que acredite tal situación.

e.- Condición de orfandad o en acogimiento familiar.

Cualquier documento que acredite tal situación.

Cuando se trate de supuestos no reflejados en las presentes bases los servicios municipales podrán requerir la documentación necesaria que permita valorar convenientemente la situación que se plantea.

8.4.- Solicitudes de varios hermanos.

En caso de solicitudes para varios hermanos/as se debe formalizar la solicitud para cada uno de ellos, pero la documentación a adjuntar no se deberá duplicar, siendo suficiente su aportación en una de ellas.

9.- Subsanación de los defectos de las solicitudes.

A los efectos de subsanar posibles defectos de las solicitudes presentadas o, en su caso, la omisión de alguno de los documentos preceptivos exigidos en las presentes bases, se requerirá a los interesados/as, mediante la publicación de listado de las solicitudes con falta de documentación, en los tablones de anuncios del Negociado de Educación, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de dicha publicación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite, de acuerdo con el artículo 71 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la ley 4/99.

10.- Listados provisionales y alegaciones

Se expondrán al público los listados provisionales admitidas, solicitudes excluidas, bien por falta de documentación o por otro motivo recogido en estas bases. Dichos listados, se publicarán la primera semana de septiembre, en la Sección de Bienestar Social, Negociado de Educación, C/ Ramón Ramia, s/n, también se podrán exponer en los centros que el Ayuntamiento habilite para recogida de solicitudes.

Una vez expuesto estos listados se abrirá un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente de dicha publicación, para atender las posibles reclamaciones que pudieran surgir.

11. - Listados definitivos



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

El listado definitivamente aprobado, se publicará en los mismos lugares que el listado provisional.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5.b) de la ley 30/92, modificada por la ley 4/99, y dado el carácter selectivo del procedimiento, los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en los tabloneros de anuncios de Bienestar Social.

Obtendrán la ayuda escolar aquellos niños que hayan obtenido mayor puntuación, y hasta el límite establecido por la cantidad que se consigne.

El Ayuntamiento de Paterna, con el fin de atender peticiones de niños/as, por razones debidamente acreditadas y previo informe motivado de los técnicos, podrá proponer la inclusión de estos beneficiarios.

Una vez concedidas las ayudas, los beneficiarios (sean particulares, guarderías o colegios), deberán aportar los datos bancarios necesarios para realizar los pagos en su momento mediante transferencia bancaria.

En los supuestos de tramitación de solicitudes fuera de plazo establecido en la convocatoria general, el efecto que producirá el silencio administrativo si transcurrieran los plazos preceptivos sin que se haya dictado la resolución correspondiente, sería desestimatorio de la solicitud.

12.- Propuesta y acuerdo de otorgamiento.

La resolución y asignación de la ayuda será aprobada por el órgano competente.

Recursos:

Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante el desistimiento por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde que hubiese finalizado en plazo para dictar y publicar resolución expresa.

Todo ello sin perjuicio de que en ambos supuestos el interesado pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

13.- Cambio de colegio o guardería.

Aquellos beneficiarios de la ayuda escolar que, por causa justificada, hubiesen elegido un colegio o guardería distinta de la



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

señalada en su petición, deberán solicitar el cambio por escrito. Solo se admitirán cambio, previa valoración técnica y por los siguientes supuestos:

- a.- Traslado de domicilio.
- b.- Cierre del centro educativo.
- c.- Cambio de centro docente.
- d.- Debido a resolución de la administración educativa.

En aquellos casos en que haya procedido el cambio de centro educativo, el importe de la ayuda escolar será el siguiente:

- Idéntico, si el precio del nuevo centro escolar fuera igual o superior al inicial.
- Menor si el precio del nuevo centro fuera menor del inicial.

14.- Publicación y exposición al público.

Las presentes bases una vez aprobadas serán expuestas al público mediante edicto en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y reseña en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento, y presentación de los recursos que se estimen oportunos.

15.- Criterios de valoración

La concesión de las ayudas escolares vendrá determinada por la consignación presupuestaria establecida para el curso 2005/2006. Las ayudas se adjudicarán por el orden que resulte de la puntuación obtenida de la aplicación del baremo que se establece en el anexo I.

Obtendrán ayudas las solicitudes que tengan puntuaciones superiores, y dentro de la misma puntuación obtendrán ayuda de acuerdo con el siguiente orden de preferencia

1.- Las solicitudes que tengan el cociente más bajo que resulte de la división entre el apartado de ingresos y el de miembros de la unidad familiar de la solicitud.

ANEXO I

**BAREMO PARA LA VALORACION DE LAS SOLICITUDES
AYUDAS ESCOLARES EDUCACION INFANTIL 2005-2006**

1.- INGRESOS ANUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR POR MIEMBRO COMPUTABLE .

A) Valoración de la renta anual.

A efectos de baremación económica se tendrán en cuenta todas las rentas percibidas en la unidad familiar.

RENTA	PUNTOS
Menos de 1.579'2 €.	10 Puntos
De 1.579'3 € a 1.974'1 €	8 Puntos
De 1.974'2 € a 2.369'0 €	6 Puntos
De 2.369'1 € a 2.763'8 €	4 Puntos
De 2.763'9 € a 3.158'6 €	2 Puntos
Superior a 3.158'7 €	1 Punto



2.- CRITERIOS COMPLEMENTARIOS.

Los criterios complementarios se acreditarán mediante fotocopias cotejadas de las certificaciones o documentos con validez oficial que se especifican a continuación:

CRITERIOS	PUNTOS
1.- Condición de orfandad absoluta o menor en situación de acogimiento familiar	1 Punto.
2.- Situación de desempleo de padre y madre en el momento actual, sin percibir prestación, ninguno de los dos, por este concepto ..	2 Puntos.
3.- Situación de desempleo de padre y madre en el momento actual, percibiendo alguno de los dos prestación	1 Punto.
4.- Minusvalía físicas, psíquicas o sensoriales del alumno ...	2 Puntos.
5.- Minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales de padres, tutores o hermanos	1 Punto.
6.- Circunstancias socio-familiares especiales referidas al padre, madre o tutor	1 Punto.
7.- Condición de familia numerosa	1 Punto.
8.- Parto múltiple	0'5 Puntos.

3.- CRITERIOS VALORACION SOLICITUDES FUERA DE PLAZO

Siempre que exista consignación presupuestaria podrá concederse ayudas escolares escolar a los casos contemplados en el punto 4 de las presentes bases. Para ello deberán de presentar la documentación contemplada en el punto 8 de las bases.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento contrae el compromiso de apoyar los objetivos contenidos en el proyecto de compensación educativa para la ciudad de Paterna. Para ello, en el curso 2005/2006 contribuirá al desarrollo del proyecto con recursos económicos y humanos en los niveles que sean posibles, destinados a los centros con necesidades compensatorias educativas.

TERCERO.- El Ayuntamiento asume el compromiso de abrir las ayudas al estudio a los alumnos de los centros concertados integrados en el proyecto de NCE del municipio, de forma gradual y condicionadas a que dichos centros acojan alumnos con NCE. Para el curso 2006/2007, se establecerán las bases de la concesión de becas: una, para los colegios públicos, y otra para los colegios concertados integrados en el proyecto de compensatoria municipal. La dotación económica destinada al alumnado de unos y otros centros se fijará en su momento, teniendo en cuenta los factores y realidades de éstos.

CUARTO.- Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.



11º.- MOCIONES.

I).- MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES EU L'ENTESA Y PSPV-PSOE SOBRE EL APOYO AL DERECHO DEL PUEBLO SAHARAUI A LA AUTODETERMINACIÓN E INDEPENDENCIA A TRAVÉS DE UN REFERENDUM LIBRE, DEMOCRÁTICO Y TRANSPARENTE, DESEANDO HACER CONSTAR SU APOYO AL "PLAN DE PAZ PARA LA LIBRE DETERMINACIÓN DEL PUEBLO DEL SÁHARA OCCIDENTAL" .- Dada cuenta de la moción presentada por los Grupos Municipales EU L'ENTESA y PSPV-PSOE cuyo tenor literal es el siguiente:

MOCIÓN

La última resolución aprobada por el Consejo de Seguridad de la ONU el 28 de octubre de 2004 (1570) decidió nuevamente prorrogar el mandato de la misión de las Naciones Unidas para el referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) hasta el 30 de abril de 2005.

En la misma, se reafirma (como ya se hiciera en la 1523 de 30 de enero de 2004 y en la 1541 de 29 de abril de 2004) la resolución 1495 del 31 de julio de 2003, que apoya el Plan de Paz para la libre determinación del Pueblo del Sáhara Occidental, presentado por el enviado especial del Secretario General, James Baker, como solución política óptima basada en el acuerdo entre las dos partes. Como es sabido, el Frente Polisario, en un gesto de un alto valor reconocido por la Comunidad Internacional, dio su aceptación al mencionado Plan de Paz en julio de 2003.

El año pasado, Kofi Annan, en su discurso de apertura del nuevo período de sesiones del llamado *Comité de los 24*, declaró que "el colonialismo es un anacronismo en el siglo XXI" y que debe ser combatido, deseando que las potencias administradoras trabajen con el Comité Especial de la ONU para la descolonización de los 16 territorios no autónomos que están aún en el repertorio de la organización mundial, entre los cuales figura el Sáhara Occidental. En el último informe relativo al Sáhara Occidental del 27 de enero de 2005, el Secretario General lamenta informar al Consejo de que las partes aún no han llegado a un acuerdo para superar el estancamiento en que se encuentran en relación con el Plan de Paz para la libre determinación del Pueblo del Sáhara Occidental. Igualmente, el Secretario General dice estar preparado para ayudar y encontrar una solución política justa y duradera. También muestra su preocupación por el hecho de que si no se conjura el estancamiento político, podría producirse un deterioro de la situación.

Desde el Ayuntamiento de Paterna, queremos mostrar nuestro apoyo al derecho del pueblo saharauí a la autodeterminación e independencia a través de un referéndum libre, democrático y transparente; deseamos hacer constar nuestro apoyo al "Plan de Paz para la libre determinación del Pueblo del Sáhara Occidental", como fórmula viable y nuevo marco de búsqueda de soluciones pacíficas al conflicto; y, finalmente, afirmamos nuestro compromiso solidario con la víctima inocente de este drama, el pueblo saharauí, que ha soportado guerras, hambre, enfermedades, dolorosas separaciones, opresiones y la carencia de las cosas más elementales para la vida.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Es, por ello, que los grupos políticos abajo firmantes someten a la consideración plenaria de esta Corporación los siguientes acuerdos:

1.- Instar al Gobierno de España a que defienda ante la ONU, de manera clara y firme, el derecho de autodeterminación del Pueblo Saharaui, y en particular el "Plan de Paz para la libre determinación del Pueblo del Sáhara Occidental".

2.- Instar al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas a que presione al Gobierno de Marruecos para que acepte la legalidad internacional, facilitando la aplicación del "Plan de Paz para la libre determinación del Pueblo del Sáhara Occidental", evitando más prórrogas y demoras.

3.- Dar traslado de la siguiente moción en España a la Presidencia del Gobierno, a los grupos políticos del Congreso de los Diputados y a la Delegación en España del Frente Polisario.

4.- Dar traslado de la siguiente moción, en el plano internacional, al Secretario General de la ONU, a la Presidencia del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas y al Intergrupo "Paz en el Sáhara" del Parlamento Europeo.

A la vista de lo expuesto, y sometido a votación, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.

PREVIAMENTE DADO QUE LA MOCIÓN ES REGISTRADA EN FECHA 24 DE MAYO DE 2005, SE PROCEDE A VOTAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE DICHA MOCIÓN, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD.

II).- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UNIO VALENCIANA SOBRE LA ADECUACIÓN DEL PASO A NIVEL ESTACIÓN D EPATERNA DE LA CALLE VICENTE CARDONA.- Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipales UNIO VALENCIANA cuyo tenor literal es el siguiente:

MOCIÓN

La proximidad del Centro del Patronato Francisco Esteve para la formación de personas discapacitadas al paso a nivel de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV) situado junto a la estación de metro de Paterna exige la realización de un esfuerzo especial para mejorar la seguridad de los alumnos del Centro y de todas las personas en general que pasan por la zona .

A dicho Colegio asisten varios centenares de alumnos de Paterna, Manises, Quart de Poblet y otras poblaciones de la comarca, todos ellos con minusvalías psíquicas (y muchos de ellos también físicas).

Los alumnos de este Centro cruzan las vías varias veces al día por un paso regulado por semi-barreras. Existe un paso subterráneo que



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

no pueden utilizar por el mal estado en que se encuentra y porque carece de rampas, además de estar pensado exclusivamente para acceder a los andenes de la estación.

Todos los alumnos salen a pasear en algún momento. Hay bastantes que son escapistas (ven un estímulo y se van en dirección a él), lo que hace mucho más peligrosa la situación del Centro y la poca seguridad del paso a nivel .

Algunos padres ya han protestado por la falta de soluciones por parte de FGV. El escrito que han recibido por parte de la empresa demuestra la falta de conocimiento de la misma con respecto a este peligro y las pocas ganas de documentarse adecuadamente respecto al mismo.

Por supuesto que la solución ideal sería el soterramiento de las vías tanto en esta zona como en otras muchas de nuestro término municipal, pero mientras esta costosísima obra no pueda llevarse adelante, entendemos que FGV debería mejorar la seguridad del paso de peatones por este paso a nivel .

Por todo ello Concejal que suscribe propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Pedir a Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV) que planifique y ejecute un proyecto que permita el tránsito de peatones con seguridad en el mencionado punto, adecuándolo, por supuesto, a las necesidades del colectivo de alumnos del Patronato Francisco Esteve.

A la vista de lo expuesto, y sometido a votación, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon diversos ruegos y preguntas por los miembros corporativos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se levanta la sesión, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos de lo cual, como Secretaria, doy fe.